



SE SUSCRIBE
 En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.
PRECIOS DE SUSCRICION.
 MADRID... Por un mes..... 12 rs.
 Por tres meses..... 36.
SE SUSCRIBE
 En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
 En Paris, C. A. SAavedra, rue d'Hauteville, núm. 13.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA, ISLAS BALEARES Y CANARIAS...	Por un mes.....	21 rs.
	Por tres meses.....	60
	Por seis meses.....	120
	Por un año.....	230
ULTRAMAR.....	Por un mes.....	30
	Por tres meses.....	90
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	72
	Por seis meses.....	144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

En Real orden de esta fecha, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, ha resuelto S. M. escribir sus Reales cartas de costumbre a todos los Prelados de la Monarquía, avisándoles haber entrado en el quinto mes de su preñez, á fin de que concurren á tributar á Dios las más rendidas gracias por este beneficio, disponiendo se ejecute lo mismo en las iglesias dependientes de su jurisdicción, y comunicándolo á las exentas que no pertenezcan á la de las cuatro Ordenes militares, ni á ninguna otra de las que por el Concordato conserven su exención en sus diócesis respectivas.
 Madrid 24 de Julio de 1859.

ANUNCIOS OFICIALES.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA.

La Secretaría del Ayuntamiento constitucional de La Junquera, dotada con el sueldo anual de 2.100 rs. pagados de fondos municipales, se halla vacante por renuncia del que la servía.
 Los aspirantes á dicho destino podrán dirigir sus solicitudes al Presidente de la corporación municipal del mencionado pueblo dentro del término de un mes, á contar desde el día en que por tercera vez aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta del Gobierno; pasado el cual se proveyerá según por la citada corporación, conforme á lo prescrito en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.
 Gerona 19 de Julio de 1859.—José de Urbisostea.
 3042—2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE AVILA.

Hállandose vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Narros del Puerto, de este partido, por defunción del que la obtiene, dotada con 800 rs. anuales pagados de fondos municipales, ha dispuesto que se anuncie en la Gaceta del Gobierno, para que con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 puedan los aspirantes dirigir sus solicitudes documentadas al Presidente de dicho Ayuntamiento dentro del término de 30 días, contados desde el día de esta fecha.
 Avila 21 de Julio de 1859.—Romualdo Becerri.
 3041—2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

La Secretaría del Ayuntamiento de Soto del Barco, dotada con 2.000 rs. anuales, se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba.
 Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento en el término de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial y Gaceta de Madrid.
 Oviedo 18 de Julio de 1859.—El encargado del Gobierno, Vicente Coronado.
 3015—1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CUENCA.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Ribatorta, dotada con el haber anual de 1.000 rs.
 Los aspirantes tendrán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en el término de 30 días desde la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.
 Cuenca 19 de Julio de 1859.—Manuel de Podio y Valero.
 3014—1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GRANADA.

Hállandose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Gahia la Grande, dotada con 3.300 rs. anuales, se publica en este periódico oficial para que los que se crean con derecho á optar á la mencionada plaza presenten sus instancias á la Municipalidad dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que este anuncio se inserte.
 Granada 22 de Julio de 1859.—Máximo de la Escosura.
 3075—3

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento del pueblo de Nacimiento, en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 3.300 rs.
 Lo que se hace notorio para que los que deseen obtener dicha plaza dirijan sus solicitudes á la Municipalidad respectiva en el término de 30 días, contados desde el día en que aparece inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid.
 Almería 22 de Julio de 1859.—El G. L. Juan Lopez Sagredo.
 3073—3

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento del pueblo de Ocaña, en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 3.000 rs.
 Lo que se publica para que los que deseen obtener dicha plaza dirijan sus solicitudes á la Municipalidad respectiva en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.
 Almería 22 de Julio de 1859.—El G. L. Juan Lopez Sagredo.
 3071—3

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

La Secretaría del Ayuntamiento de Dos-Torres se halla vacante por renuncia del que la obtiene; su dotación consiste en 4.000 rs. anuales pagados de los fondos municipales.
 Los aspirantes á la mencionada plaza dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento del citado pueblo en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este

anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.
 Tercel 21 de Julio de 1859.—El Gobernador, Fernando de los Rios y Acuña.
 3072—3

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

Pliego de condiciones económicas que han de servir de base para la subasta de las obras de albañilería y carpintería que se consideren necesarias para el establecimiento del Archivo de esta Administración.

1.ª La subasta se celebrará á los 30 días de la primera inserción de su anuncio en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de esta provincia, conforme al art. 2.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, desde las doce de su mañana hasta la una de su tarde, y tendrá efecto en el despacho del Sr. Gobernador, ante la autoridad del mismo, la de esta Administración y Escribano de Hacienda pública.
 2.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 710 reales, importe del presupuesto al efecto formado, y no se admitirá postura alguna que exceda de dicha cantidad.
 3.ª Las proposiciones serán en pliego cerrado, que se numerarán por el orden que se reciban, acompañándose á ellas la carta de pago de haber depositado en Tesorería el 10 por 100 del tipo de la subasta; dada la hora señalada, se procederá á abrir los pliegos de las proposiciones, que se leerán en alta voz por el mismo orden que hayan sido entregados, y en el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto nueva licitación verbal por espacio de diez minutos.
 4.ª El remate no tendrá valor ni efecto hasta que merezca la superior aprobación de la Dirección general del ramo.
 5.ª Obtenida esta, y hecha la adjudicación en el mejor postor, deberá este dar principio á las obras presupuestadas al día siguiente, debiéndolas dar terminadas á los 15 días.
 6.ª Si por negligencia ó apatía del rematante trascurriese los días prefijados en la condición anterior sin dar terminadas las obras, la Administración nombrará operarios que los lleven á cabo, siendo de cuenta del rematante los gastos y jornales que se invertan.
 7.ª El postor recibirá el valor del remate luego que la obra se encuentre terminada, á cuyo fin la Administración cuidará de hacer el pedido de fondos con la debida anticipación, previo el reconocimiento por el perito que nombre esta Administración, en el que constará que aquella ha sido hecha con sujeción estricta al pliego de condiciones facultativas.
 8.ª Si el rematante no cumpliere las condiciones facultativas y económicas que sirven de base para esta subasta, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, quien será responsable de la diferencia que resulte de la primera y segunda subasta, y de los daños que hubiere recibido el Estado, con lo demás establecido en el referido Real decreto de 27 de Febrero de 1852. Las cuestiones que se promovieren se resolverán gubernativamente, según dispone el art. 11 de la ley de Contabilidad.
 9.ª Y finalmente, será de cuenta del mismo postor el papel de reintegro que se invertirá en la formación del expediente y gastos de subasta.
 Almería 21 de Julio de 1859.—Antonio Morales y Rios.
 3071

Modelo de proposición.

D. vecino de se comprometo á verificar las obras del Archivo de esta Administración de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia por la cantidad en metálico de conformándose en un todo con los pliegos de condiciones facultativas y económicas formados al efecto.
 (Fecha y firma.)

Pliego de condiciones facultativas con que ha de llevarse á cabo la obra de albañilería y carpintería que se consideren necesarias para el servicio del Archivo de la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia.

1.ª El embaldosado será de losas cocidas y cuadradas, y la habilitación será blanqueada con dos manos.
 2.ª Los dos estantes de cinco varas, por tres de ancho con cubro piés cada uno, medirán media vara de fondo, y sus maderas perpendiculares, ó sean sus piés, tendrán dos pulgadas de grueso. Las siete tablas que deberán contener cada estante serán de tres ca tabicon. Las compuertas cubrirán los frentes de todo el largo de la estantería, siguiendo la altura de vara y media, anudadas y con sus correspondientes tableros frizados, cerrándolos con llaves.
 3.ª Las dos puertas de ventana de cristales serán construidas con el mayor esmero y limpieza, sin que menoscaben sus gruesos, y sin que la madera desmerezca con la usada en el día.
 Almería 21 de Julio de 1859.—Antonio Morales y Rios.

VENTA DE BIENES DESAMORTIZADOS.

PROVINCIA DE MADRID.

Por disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 ó instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:
 Remate para el día 7 de Agosto próximo, de doce á una de la tarde, en las Casas consistoriales de esta corte, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia y Escribano D. José Gonzalo de las Casas.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Beneficencia.—Rústicas.
PARTIDO DE COLMENAR VIEJO.
 Talamanca.
 MENOR CUANTIA.
 Número 782, 24 del inventario.—Una tierra llamada y sita Cantarranas, término del hospital, y procedencia de Talamanca arrendada á Valentín Serrano, de una fanega, un celmin de segunda, equivalentes á 37 áreas, y 9 centiáreas y 4.350 centímetros cuadrados. Linda al N. con tierra de Excmo. Sr. Duque de Osuna. M. con Sr. Basilio Martín, L. con vereda de Cantarranas, y P. con tierra de Paulino Martín. Tasada en 720 rs., y capitalizada, por la renta de 35 rs. en 787 rs. 50 cént., tipo para la subasta.
 Núm. 782, 25 del inventario.—Otra id. llamada y sita camino de Uceda, igual término y procedencia, arrendada á José Pérez, de 7 celmines de segunda, equivalentes á 19 áreas, 27 centiáreas y 2.265 centímetros cuadrados. Linda al N. y M. con tierra de Guernsindo Pereda, L. camino de Uceda, y P. con tierra que labra Francisco Moro. Tasada en 500 rs., y capitalizada por la renta de 25 rs. que la han graduado, en 562 rs. 50 céntimos, tipo para la subasta.
 Núm. 782, 26 del inventario.—Otra id. llamada y sita Bayunquera, igual término y procedencia, arrendada á Sabas Martín, de 2 fanegas 5 celmines de segunda, equivalentes á 82 áreas, 74 centiáreas y 2.245 centímetros cuadrados. Linda á N. M. y P. con tierra del señor Marqués de Revilla y L. con otra de Guernsindo Pereda.

Capitalizada, por la renta de 40 rs. que le han graduado, en 900 rs., y tasada en 4.300 rs., tipo para la subasta.
 Núm. 782, 27 del inventario.—Otra id. llamada camino del Salboral, sita en el punto nombrado Salboral, igual término y procedencia que las anteriores, arrendada á José Pérez, de una fanega, 8 celmines, 17 estadales, equivalentes á 57 áreas, 6 centiáreas y 3.615 centímetros cuadrados. Linda al N. con camino del Salboral, M. y L. tierra de Paulino Martín, y P. id. de esta partida. Capitalizada, por la renta de 30 rs., en 675, y tasada en 850 rs., tipo para la subasta.
 Núm. 782, 28 del inventario.—Otra id. llamada camino del Cubillo, sita en el punto nombrado Cubillo, igual término y procedencia, arrendada á Agapito Serrano, de una fanega 9 celmines de segunda, equivalente á 59 áreas, 91 centiáreas y 6.797 centímetros cuadrados. Linda á N. con tierra de Baldomero Sanz, M. y P. tierra de Pedro Pelayo, y L. camino del Cubillo. Tasada en 1.400 reales, y capitalizada, por la renta de 75 rs. que le han graduado los peritos, en 1.687 rs. 50 cént., tipo para la subasta.
 Núm. 782, 29 del inventario.—Otra id. llamada y sita los Hoyales, igual término y procedencia, arrendada á José López, de 3 fanegas 3 celmines de segunda, equivalentes á una hectárea, 16 áreas, 98 centiáreas y 4.13 centímetros cuadrados. Linda á Norte con tierra de Manuel María del Pozo, Mediana id. de la Iglesia, Levante idem de Azapito Serrano y Poniente id. de Guernsindo Pereda. Capitalizada por la renta de 60 rs. que le han graduado los peritos, en 1.350 rs., y tasada en 1.750, tipo para la subasta.
 Núm. 782, 30 del inventario.—Otra id. llamada y sita Salboral, igual término y procedencia, arrendada á José Pérez, de una fanega 8 celmines de segunda, equivalentes á una hectárea, 44 áreas 27 centiáreas y 4.053 centímetros cuadrados. Linda al N. y M. con tierra de Paulino Martín, L. con la Cartuja y P. con tierras de D. Enrique de Guzman. Tasada en 1.350 rs., y capitalizada, por la renta de 65 rs. que le han graduado los peritos, en 1.482 rs. 50 cént., tipo para la subasta.
 Núm. 782, 31 del inventario.—Otra id. llamada y sita la Brea, igual término y procedencia, arrendada á José Pérez, de una fanega 8 celmines de segunda, equivalentes á 57 áreas, 6 centiáreas y 3.617 centímetros cuadrados. Linda á N. y L. con la Cartuja, y M. y P. con Manuel María del Pozo. Tasada en 1.000 rs., y capitalizada, por la renta de 50 rs. que la han graduado los peritos, en 1.125 rs., tipo para la subasta.

con la de Estany, á P. con la de Alsina, y á N. con un torrente, de cabida 120 jornales, equivalentes á 52 hectáreas, 29 áreas y 64 centiáreas: tasada en 62.400 reales vellon en venta y 2.800 en renta.
 Tiene esta finca una casa con un corral y un pajar, su construcción manosteria ordinaria en seco, su estado regular, lindante por sus cuatro lados con la misma pieza de tierra ó heredada, su superficie 11.926 palmos cuadrados, equivalentes á 414 metros: tasada en 6.000 rs. vn. en venta y 250 en renta, cuyas tasaciones, unidas á las anteriores, forman por heredad y casa un total de tasación en venta de 68.400 rs. vn. y 3.050 en renta, capitalizada por esta en 68.625, cantidad por la cual sale á subasta.
 Núm. 782, 32 del inventario.—Otra pieza de tierra ó heredada, en su mayor parte matorral, con robles y 18 árboles frutales, sita en el término de Ardevol, partida Sorribes y conocida con el nombre de Sorribes, lindante á O. con la hacienda de Guadix, á M. con la de Casanova, á P. con la de Aíns y á N. con la de Serra, de cabida 102 jornales, equivalentes á 44 hectáreas, 45 áreas, 20 centiáreas, tasada en 58.000 rs. vn. en venta y 2.800 en renta.
 Tiene esta finca una casa con un piso y desvan, y á más dos corrales, uno de ellos para ganado, su construcción manosteria ordinaria, su estado bueno, lindante por sus cuatro lados con la misma pieza de tierra ó heredada: su superficie 7.734 palmos cuadrados, equivalentes á 297 metros: tasada en 9.400 rs. vn. en venta y 400 en renta, cuyas tasaciones, unidas á las anteriores, forman por heredad y casa un total de tasación en venta de 67.500 rs. vn., y en renta 320, capitalizada por esta en 72.000, cantidad por la cual sale á subasta.
 Estas tres fincas se han tasado por primera vez, y se han capitalizado por la renta señalada por los peritos, por no concerse la que cada una finca produce, en razón á llevarse por administración.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 ó instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:
 Remate para el día 8 de Agosto próximo, ante el señor Juez y Escribano mencionados.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Beneficencia provincial.—Urbanas.

PARTIDO DE SOLSONA.

MAYOR CUANTIA.
 Núm. 44 del inventario.—Un molino harinero de dos muelas con un pelado, que tiene un piso y su construcción manosteria ordinaria en buen estado, sito en Canet, término de Clariana, lindante á O. con la hacienda de Canet, á M. con el río Cardener, á P. con un camino y á N. con la acequia del Molino; su superficie 2.665 palmos cuadrados, equivalentes á 95 metros: va con el molino un huerto de cuatro porcos, equivalentes á 14 áreas, 52 centiáreas, lindante á O. con tierras de Canet, á M. con el río Cardener, á P. con camino y á N. con la acequia del Molino; tasado el todo en 21.000 rs. vn. en venta y 1.000 en renta: capitalizado en 18.000 rs. Se subasta por la tasación.
 Núm. 45 del inventario.—Un molino harinero de tres muelas y un pelado, que tiene un piso y desvan: su construcción manosteria ordinaria en buen estado, sito en el término de Clariana, lindante á O. con el río Cardener, á M. con la heredad de Flotats de Clariana, á P. con el río Cardener, á P. con la heredad de Solé; su superficie 3.194 palmos cuadrados, equivalentes á 122 metros: tasado en 24.000 rs. vn. en venta y 1.200 en renta, y capitalizado en 21.600: se subasta por la tasación.
 Estas dos fincas se han tasado por primera vez, y se han capitalizado por la renta señalada por los peritos, por no concerse la que cada una produce, en razón á llevarse por administración.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
 2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicará al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará en 10 plazos iguales de 10 por 100 cada uno: el primero á los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes en el intervalo de cada un año, para que en su nuevo quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.
 3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos ó 15 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos, no se les hará más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.
 4.ª Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en el día y hora que se determine.
 5.ª Los derechos de expediente y tasaciones hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.
 6.ª A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo día y hora en Colmenar Viejo.
 Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas que arriba se expresan.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
 2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicará al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará en 10 plazos iguales de 10 por 100 cada uno: el primero á los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes en el intervalo de cada un año, para que en su nuevo quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.
 3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos ó 15 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos, no se les hará más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.
 4.ª Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en el día y hora que se determine.
 5.ª Los derechos de expediente y tasaciones hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.
 6.ª A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo día y hora en Colmenar Viejo.
 Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas que arriba se expresan.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
 2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicará al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará en 10 plazos iguales de 10 por 100 cada uno: el primero á los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes en el intervalo de cada un año, para que en su nuevo quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.
 3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos ó 15 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos, no se les hará más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.
 4.ª Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en el día y hora que se determine.
 5.ª Los derechos de expediente y tasaciones hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.
 6.ª A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo día y hora en Colmenar Viejo.
 Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas que arriba se expresan.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
 2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicará al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará en 10 plazos iguales de 10 por 100 cada uno: el primero á los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes en el intervalo de cada un año, para que en su nuevo quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.
 3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos ó 15 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos, no se les hará más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.
 4.ª Según resulta de los antecedentes y demás datos que obran en la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.
 5.ª Los derechos de tasación hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.
 6.ª A la vez que en esta capital se verificarán otras subastas en el mismo día y hora en Madrid y Solsona.
 Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
 2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicará al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará en 10 plazos iguales de 10 por 100 cada uno: el primero á los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes en el intervalo de cada un año, para que en su nuevo quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.
 3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos ó 15 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos, no se les hará más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.
 4.ª Según resulta de los antecedentes y demás datos que obran en la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.
 5.ª Los derechos de tasación hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.
 6.ª A la vez que en esta capital se verificarán otras subastas en el mismo día y hora en Madrid y Solsona.
 Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
 2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicará al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará en 10 plazos iguales de 10 por 100 cada uno: el primero á los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes en el intervalo de cada un año, para que en su nuevo quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.
 3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos ó 15 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos, no se les hará más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.
 4.ª Según resulta de los antecedentes y demás datos que obran en la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.
 5.ª Los derechos de tasación hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.
 6.ª A la vez que en esta capital se verificarán otras subastas en el mismo día y hora en Madrid y Solsona.
 Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
 2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicará al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará en 10 plazos iguales de 10 por 100 cada uno: el primero á los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes en el intervalo de cada un año, para que en su nuevo quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.
 3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos ó 15 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos, no se les hará más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.
 4.ª Según resulta de los antecedentes y demás datos que obran en la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.
 5.ª Los derechos de tasación hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.
 6.ª A la vez que en esta capital se verificarán otras subastas en el mismo día y hora en Madrid y Solsona.
 Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
 2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicará al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará en 10 plazos iguales de 10 por 100 cada uno: el primero á los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes en el intervalo de cada un año, para que en su nuevo quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.
 3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos ó 15 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los

la de 84 rs. que la han graduado los peritos, en 4.890 reales. Tipo para la subasta.

Núm. 1.310 del inventario.—Otra tierra y viña, arrendada á Mariano Montero, en igual sitio, término y procedencia, de una fanega, 6 celemines, 6 estadades, equivalentes á 57 áreas, 46 centiares, Lúda á N. con la cañera del Concejo, M. y P. con Pedro Díaz, y L. con Carlos Canacho. Tasada en 5.150 rs., y capitalizada, por la renta de 257 rs., que la han graduado los peritos, en 5.782 rs. 30 cént., tipo para la subasta.

Núm. 1.311 del inventario.—Otra tierra arrendada á Francisco Martínez, sito de la Laguna de afuera, igual término y procedencia, de cabida una fanega, 4 estadades, equivalentes á 31 áreas, 13 centiares; sus linderos todos con propios. Tasada en 1.400 rs., y capitalizada, por la renta de 70 rs., que la han graduado los peritos, en 1.575 rs., tipo para la subasta.

Núm. 1.312 del inventario.—Otra id. arrendada á Gavino García, sito de las cañas de Monasterio, igual término y procedencia, de caber 2 fanegas, 10 celemines, equivalentes á 12 áreas, 31 centiares. Lúda á N. y P. con el río Tajuna, M. la cañera y L. con Roque García. Tasada en 5.200 rs., y capitalizada, por la renta de 260 rs., que la han graduado los peritos, en 5.850 rs., tipo para la subasta.

Núm. 1.313 del inventario.—Otra id. arrendada al dicho Gavino García, sito de la Requera, igual término y procedencia, de una fanega, 6 celemines, 11 estadades, equivalentes á 46 áreas, 77 centiares. Lúda á N. con Micoela Nieto, M. con la Loma, L. el Tornillo, y P. con el caz de los Molinos. Tasada en 4.300 rs., y capitalizada, por la renta de 217 rs., que la han graduado los peritos, en 4.882 rs. 50 cént., tipo para la subasta.

Núm. 1.351 del inventario.—Otra id. arrendada á Juan Caremas, sito de la Laguna de afuera, igual término y procedencia, de cabida 6 celemines, equivalentes á 15 áreas, 53 centiares. Lúda á N. con propios, á M. y P. con el Concejo. Tasada en 900 rs., y capitalizada, por la renta de 45 rs., que la han graduado los peritos, en 1.012 rs. 30 cént., tipo para la subasta.

Núm. 1.354 del inventario.—Otra tierra y viña arrendada á José María Camacho, con 35 cepas de marco y 43 de espeso, sito del Biterojo, en igual término y procedencia que los anteriores, de cabida 7 celemines, 2 estadades, equivalentes á 18 áreas, 59 centiares. Lúda á N. con Jacinto García, M. el río Tajuna, L. con D. Juan Marcellach, y P. con el sordo. Tasada en 4.302 rs., y capitalizada, por la renta de 215 rs., que la han graduado los peritos, en 4.837 rs. 50 cént., tipo para la subasta.

Núm. 1.355 del inventario.—Otra id. id. arrendada á Julian Lopez, con 775 cepas á marco y 26 de espeso sito del Montal, de 2 fanegas, 2 celemines y 2 estadades, equivalentes á 67 áreas, 20 centiares. Lúda á N. Victor Ruiz, M. la cañera del Concejo, L. José Caz, y P. Gregorio Lopez. Tasada en 12.400 rs., y capitalizada, por la renta de 620 que la han graduado los peritos, en 13.950 rs., tipo para la subasta.

Núm. 1.360 del inventario.—Otra id. id. arrendada á Américo Roaño, con 406 cepas de marco y 82 de espeso, igual sitio, término y procedencia que los anteriores, de 10 celemines, 8 estadades, equivalentes á 26 áreas, 22 centiares. Lúda á N. con el Sr. Marques de Espinosa, M. la cañera de la Dehesa, L. Manuel García y P. con Doña María González. Tasada en 5.265 reales, y capitalizada, por la renta de 268 rs., que la han graduado los peritos, en 6.046 rs., tipo para la subasta.

Núm. 1.373 del inventario.—Otra id. id. arrendada á Pedro Bolland, con 151 cepas nuevas, 77 de enarrado y 14 árboles frutales, sito de las cañas de Monasterio, igual término y procedencia, de caber 2 fanegas, 7 celemines, 8 estadades, equivalentes á 81 áreas, 20 centiares. Lúda N. con Manuel Díaz, M. Eusebia Olivas, L. el sendero y P. Francisco Bolland. Tasada en 5.241 reales, y capitalizada, por la renta de 262 rs., que la han graduado los peritos, en 5.895 rs., tipo para la subasta.

Núm. 1.360 del inventario.—Otra id. id. arrendada á Juan García, con 816 á marco, 716 de espeso, con 86 árboles frutales, sito de la Laguna de afuera, igual término y procedencia que los anteriores, de cabida 2 fanegas, 9 celemines, 8 estadades, equivalentes á 70 áreas, 10 centiares. Lúda á N. con la cañera del Concejo, M. y P. con D. Joaquín Zúrate y L. con José Siles. Tasada en 14.988 reales, y capitalizada, por la renta de 725 rs., que la han graduado los peritos, en 16.402 rs. 50 cént., tipo para la subasta.

Núm. 47 del inventario.—Una posada que perteneció á los propios, sita en la calle Real, que linda con casa de Pablo Lavanderos, con 406 cepas de marco y 82 de espeso, igual sitio, término y procedencia que los anteriores, de 10 celemines, 8 estadades, equivalentes á 26 áreas, 22 centiares. Lúda á N. con el Sr. Marques de Espinosa, M. la cañera de la Dehesa, L. Manuel García y P. con Doña María González. Tasada en 5.265 reales, y capitalizada, por la renta de 268 rs., que la han graduado los peritos, en 6.046 rs., tipo para la subasta.

su dirección con 15 y medio, volviendo á ensanchar 14, y vuelve á internarse 28; y la medianería de la izquierda se interna también en el fondo 65 pies, en donde encuentra la línea de 1.º stereo, que cierra el sitio con 53 y medio, cuyas líneas forman un polígono irregular de ocho lados, que medido geométricamente tiene de área 3.829 pies, orsean 297 metros y 272 milésimas de otro. Consta de planta baja, distribuida en patio, cuadra y habitación; su construcción consiste en el vaciado de cimientos macizados de piedra, y el resto de sus fábricas de cajones de tierra, piso de lo mismo, excepto el patio que está empadado de muelle; techos doblados, en una pieza, y el resto de la casa á teja vana, armaduras de madera pobladas de tabla y teja, parte de ellas arrastradas y el resto en estado ruinoso, como también las tapias que están apedadas para contenerlas; puertas con sus cerraduras, también en mal estado. Tasada en 6.500 rs., y capitalizada, por la renta de 350 rs., que la han graduado los peritos, en 6.300 rs.; tipo para la subasta, la tasación.

PARTIDO DE LA CAPITAL. Valencia. Beneficencia.

Núm. 210 del inventario.—Un solar que perteneció á la Beneficencia, sito en la calle del Cuatrecasas, con un terreno de 1.º y 2.º de la calle de San Juan, y una finca con casa de Mariano Lozano y otra de D. Gillo, que cubren una superficie de 9.794 pies, ó sea 769 metros y 187 milésimas. No contiene edificación ninguna. Tasada en 300 rs., tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicaron al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedencia de corporaciones civiles, lo pagará en 10 plazos iguales de 10 por 100 cada uno, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quedo cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 11 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 15 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración especial de Ventas de Bienes nacionales de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la citada ley se determina.

5.º Los derechos de tasación y de costas del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del comprador. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas que se han expresado.

6.º A la vez que en esta capital tendrá efecto oraremate en el mismo día y hora en los partidos judiciales donde radican las fincas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas que arriba se expresan.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia é Instrucción pública cuyos productos no se resen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo dif. denominaciones corresponden á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que lleva este nombre, los de Instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del secuestro del Excmo. D. Carlos, los de cofradías, obras pías, santuarios, y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó elusivos de su fundación á excepción de las capellanías colativas de sangre.

Madrid 18 de Julio de 1856. El Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales, Luis Calbo.

PROVINCIA DE BURGOS.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856, Real decreto de 2 de Octubre último é instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el día 9 de Agosto de 1856, ante el señor Juez y Escribano mencionados.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES. Propios.—Rústicos.

PARTIDO DE VILLADIEGO. MAYOR CUANTIA.

Núm. 553 rústico, 510 y 862 urbano del inventario.—Una suerte de 56 tierras, 17 prados, 2 eras en Real y 10 en Torre, que pertenecen á sus propios, á donde llaman Fresno Pardo y Pradillos &c., y suca por S. Juan Francisco Fuente, Regañón Martina Rodríguez, Abrego arroyo; de 11 fanegas, 9 celemines de primera, 14 fanegas, 2 celemines de segunda, y 27 fanegas, 9 celemines de tercera (34 hectéctares, 55 áreas, 67 centiares); un molino harinero sobre el arroyo de la Acaña; surca por todas partes agüdas, con una rueda que solo mueve en invierno, de 21 pies de largo (6,63 metros), 12 de ancho (3,72 metros); otro molino un poco más abajo, que surca por todas partes con río y agüda, de una rueda y de las mismas dimensiones que el anterior, en un poco menor; los peritos han regulado su renta en 900 rs.; han sido tasadas en 16.910, y capitalizadas en 20.250 rs., tipo de la subasta.

No es conveniente la subdivisión. Se hallan afectas á un censo perpetuo de 18 fanegas de pan medido á favor de D. Antonio Mateos, vecino de Santoria.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicaron al mejor postor, se pagará en 10 plazos iguales de 10 por 100 cada uno, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quedo cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º La finca anterior se halla gravada con la carga que se expresa.

4.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

A la vez que en esta capital, se verificará otro remate en el mismo día y hora en la villa y corte de Madrid, y en la villa de Burgos, en cuyo punto forma un ángulo que ensancha mide 9 pies y medio, y vuelve á curvarse con la línea de la derecha, formando el conjunto de ellas un polígono irregular que medido geométricamente tiene de área 1.038 pies, ó sean 81 metros, 361 milésimas. Se compone de planta baja y soterrado, distribuida en piezas para el despacho, una habitación para el médico, con su cueva para la conservación de los vinos. Su construcción consiste en el vaciado de cimientos, macizados éstos de piedra y el resto de sus fábricas de tapiales de tierra, pisos de lo mismo, techos á bovedilla en una pieza, y el resto á teja vana, armaduras de madera pobladas de tabla y teja, puertas con sus herrajes, todo en mal estado. Tasada en 14.000 rs., y capitalizada, por la renta de 300 rs., que la han graduado los peritos, en 5.400 rs., tipo para la subasta.

A la vez que en esta capital se celebrará subasta simultánea, en el mismo día y hora, en la villa de Brihuega como cabeza de partido judicial, y en Madrid por ser la finca de mayor cuantía.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde constitucional de Romanos para su fijación al público.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicaron al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedencia de corporaciones civiles, lo pagará en 10 plazos iguales de 10 por 100 cada uno, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quedo cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 11 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 15 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración especial de Ventas de Bienes nacionales de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la citada ley se determina.

5.º Los derechos de tasación y de costas del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del comprador. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas que se han expresado.

6.º A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en la villa y corte de Madrid, y en la villa de Burgos, en cuyo punto forma un ángulo que ensancha mide 9 pies y medio, y vuelve á curvarse con la línea de la derecha, formando el conjunto de ellas un polígono irregular que medido geométricamente tiene de área 1.038 pies, ó sean 81 metros, 361 milésimas. Se compone de planta baja y soterrado, distribuida en piezas para el despacho, una habitación para el médico, con su cueva para la conservación de los vinos. Su construcción consiste en el vaciado de cimientos, macizados éstos de piedra y el resto de sus fábricas de tapiales de tierra, pisos de lo mismo, techos á bovedilla en una pieza, y el resto á teja vana, armaduras de madera pobladas de tabla y teja, puertas con sus herrajes, todo en mal estado. Tasada en 14.000 rs., y capitalizada, por la renta de 300 rs., que la han graduado los peritos, en 5.400 rs., tipo para la subasta.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia é Instrucción pública cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo dif. denominaciones corresponden á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que lleva este nombre, los de Instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del secuestro del Excmo. D. Carlos, los de cofradías, obras pías, santuarios, y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó elusivos de su fundación á excepción de las capellanías colativas de sangre.

Madrid 18 de Julio de 1856. El Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales, Antonio Rúa Figueroa.

PROVINCIA DE MALAGA.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el día 9 de Agosto de 1856, ante el señor Juez y Escribano mencionados.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES. Instrucción pública inferior.—Rústicos.

MAYOR CUANTIA. Remate en Madrid y Malaga.

Núm. 6 del inventario.—Primera suerte ó lote de la primera huerta llamada de San Telmo, situada en el partido primero de la Vega, término y jurisdicción de esta ciudad, procedente del censo del Instituto de segunda enseñanza de ella, que linda por N. y P. con el jardín de Abadía, por L. con el camino de la Dehesilla baja, y por el S. con la segunda suerte de aquella. Se compone de 2 fanegas y 6 celemines de tierra, ó sean 21,600 varas cuadradas, equivalentes á 15,086 metros, 15 decímetros y 30 centímetros, y en su caso el de 10 higueras, 6 manzanos, 2 álamos y 2 paraisos, tocando este último concepto há sido tasado por los peritos en 75.760 rs. en venta, y en 3.789 rs. en renta, y capitalizada en este tipo de la subasta la tasación en venta por no haber habido postores en el primer remate. No le resulta gravamen.

Segunda suerte ó lote de dicha primera huerta, que linda por N. con la segunda, por P. con las tierras del prenotado jardín de la Abadía, por L. con las de la Dehesilla baja, y por S. con las de la cuarta suerte de la misma. Se compone de 2 fanegas y 6 celemines, ó sean 21.600 varas cuadradas, igual á 15.086 metros, 15 decímetros y 36 centímetros, y en su caso el de 10 higueras, 6 manzanos, 2 álamos y 2 paraisos, tocando este último concepto há sido tasado por los peritos en 75.760 rs. en venta, y en 3.789 rs. en renta, y capitalizada en este tipo de la subasta la tasación en venta por no haber habido postores en el primer remate. No le resulta gravamen.

Tercera suerte ó lote de dicha primera huerta, que linda por N. con la segunda, por P. con las tierras del prenotado jardín de la Abadía, por L. con las de la Dehesilla baja, y por S. con las de la cuarta suerte de la misma. Se compone de 2 fanegas y 6 celemines, ó sean 21.600 varas cuadradas, igual á 15.086 metros, 15 decímetros y 36 centímetros, y en su caso el de 10 higueras, 6 manzanos, 2 álamos y 2 paraisos, tocando este último concepto há sido tasado por los peritos en 75.760 rs. en venta, y en 3.789 rs. en renta, y capitalizada en este tipo de la subasta la tasación en venta por no haber habido postores en el primer remate. No le resulta gravamen.

Cuarta suerte de la expresada primera huerta, que linda por N. con la anterior, por P. con la servidumbre del cortijo de San Luis, por L. con el camino de la Dehesilla baja, y por S. con las de la segunda huerta, de idéntica procedencia. Se compone de una tasación 2 fanegas y 6 celemines, y por S. con una tasación 2 fanegas y 6 celemines, ó sean 15.086 metros, 15 decímetros y 36 centímetros, y en su caso el de 10 higueras, 6 manzanos, 2 álamos y 2 paraisos, tocando este último concepto há sido tasado por los peritos en 75.760 rs. en venta, y en 3.789 rs. en renta, resultando por esta una capitalización de 85.410 rs., sacándose á pública subasta bajo el tipo de la tasación en venta por no haber habido postores en el primer remate. No le resulta gravamen.

Según la escritura de contrato que obra en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado, se halla cumplido desde el 30 de Junio de 1857, siguiendo en el arriendo por la ténica el colono D. Diego del Valle y Chica, de esta vecindad, el cual tiene derecho á percibir el importe de las pueblas, estiercoles, noria y noria, con arreglo á la costumbre del país y art. 2.º de la ley de 30 de Abril de 1856.

Núm. 7 del inventario.—Primera suerte ó lote de la segunda huerta, nombrada de San Telmo, de idéntica procedencia y término, de la misma procedencia que las de la primera huerta que va relatada, por P. con la servidumbre del cortijo de San Luis, por L. con el camino de la Dehesilla baja, y por S. con la segunda suerte. Por la primera tasación se compone de 2 fanegas, 9 celemines, y por la segunda de 23.750 varas cuadradas que se iguala á 16.665 metros, 67 decímetros y 80 centímetros, y en su caso el de 10 higueras, 6 manzanos, 2 álamos y 2 paraisos, tocando este último concepto há sido tasado por los peritos en 67.688 rs. en venta, y en 2.834 rs. en renta; que arrojó una capitalización de 63.765 rs. No habiendo tenido postores en el primer remate, será el tipo del segundo la tasación en venta, no apreciándose gravamen.

Segunda suerte de dicha segunda huerta en el propio partido, término y procedencia, que linda por N. con la primera suerte, por P. con la precitada servidumbre del cortijo de San Luis, por L. con el camino de la Dehesilla baja, y por S. con la tercera suerte. Consta por la primera tasación de 2 fanegas, 6 celemines de tierra de regadío de noria, que hacen por la segunda 21.600 varas cuadradas, ó sean 15.086 metros, 15 decímetros y 36 centímetros, habiéndosele apreciado á esta parte la cuarta parte de la casa, noria, alberca y cerca de bardos, teniendo cuenta de sus límites en 52.396 rs., y en renta en 2.620, resultando por esta una capitalización de 58.950 reales. Las razones que en las anteriores suertes se mencionan, serán el tipo de la nueva licitación la tasación en venta. No aparece la afectación gravamen.

Cuarta suerte de dicha segunda huerta, en igual partido, término y procedencia, que linda por N. con la tercera suerte, por P. con la servidumbre del cortijo de San Luis, por L. con las tierras de D. Juan Tirado, y por S. con las de la cuarta suerte. Comprende por la primera tasación efectuada 2 fanegas, 6 celemines de tierra de regadío de noria, y por la segunda de 21.600 varas cuadradas, equivalentes á 15.086 metros, 15 decímetros y 36 centímetros, encontrándose dentro de estos límites un álamo blanco y un paraiso, habiéndosele aplicado la cuarta parte de la casa, noria, alberca y cercado del bardo. Por el concepto expresado de varas fué tasado en venta en 52.396 rs., y en renta en 2.620, resultando por esta una capitalización de 58.950 reales. Las razones que en las anteriores suertes se mencionan, serán el tipo de la nueva licitación la tasación en venta. No aparece la afectación gravamen.

Quinta suerte de dicha segunda huerta, en igual partido, término y procedencia, que linda por N. con la cuarta suerte, por P. con la servidumbre del cortijo de San Luis, por L. con las tierras de D. Juan Tirado, y por S. con las de la quinta suerte. Comprende por la primera tasación efectuada 2 fanegas, 6 celemines de tierra de regadío de noria, y por la segunda de 21.600 varas cuadradas, equivalentes á 15.086 metros, 15 decímetros y 36 centímetros, encontrándose dentro de estos límites un álamo blanco y un paraiso, habiéndosele aplicado la cuarta parte de la casa, noria, alberca y cercado del bardo. Por el concepto expresado de varas fué tasado en venta en 52.396 rs., y en renta en 2.620, resultando por esta una capitalización de 58.950 reales. Las razones que en las anteriores suertes se mencionan, serán el tipo de la nueva licitación la tasación en venta. No aparece la afectación gravamen.

Según la escritura de contrato que obra en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado, se halla cumplido desde el 30 de Junio de 1857, siguiendo en el arriendo por la ténica el colono D. Diego del Valle y Chica, de esta vecindad, el cual tiene derecho á percibir el importe de las pueblas, estiercoles, noria y noria, con arreglo á la costumbre del país y art. 2.º de la ley de 30 de Abril de 1856.

con la tercera huerta, también de esta procedencia. Según la tasación primera comprende 3 fanegas de tierra de regadío de noria, y por la segunda 23.750 varas cuadradas, ó sean 18.115 metros, 33 decímetros, 43 centímetros y 2 milímetros, y se le aplica cuarta parte de casa, noria, alberca y cerca de bardos; fué tasada bajo la clase de varas en 61.105 rs. en venta, y en 3.055 en renta. Se ha capitalizado por esta en 68.757 rs. 50 cént., y no habiendo tenido postores en el primer remate, bajo esta cantidad se anuncia nuevamente por la tasación. No aparece tenga gravamen.

Según el documento de contrato que por el colono D. José Juregui se ha presentado al Sr. Gobernador, venen el arrendamiento de dicha segunda huerta el 31 de Mayo de 1861, y tiene derecho á recibir el importe de las pueblas, estiercoles, norias y demás de costumbre entre hortelanos, y según convolorea el art. 2.º de la ley de 30 de Abril de 1856.

Núm. 8 del inventario.—Primera suerte ó lote de la tercera huerta llamada de San Telmo, en el referido partido y término, de idéntica procedencia que las anteriores, que linda por N. con la segunda huerta ya especificada, por P. con la servidumbre del cortijo de San Luis, por L. con las tierras de D. Juan Tirado, y por el S. con las de la indicada segunda huerta. Es compuesta, según la primera tasación que se le ha dado, de 3 fanegas y 6 celemines de tierra de regadío de noria, y por la segunda que es igual, de 30.210 varas cuadradas, ó sean 21.134 metros, 61 decímetros, 50 centímetros y 40 milímetros, á cuyo lote se le ha aplicado una cuarta parte de la casa, noria y alberca que se halla dentro de los límites de toda la huerta, correspondiéndoles también la cerca de los bardos. Por el último concepto se ha tasado en 70.018 rs. en venta, y en 3.495 en renta, dando esta una capitalización de 78.637 rs. 50 cént. Se saca nuevamente á pública subasta bajo la base de tasación en venta, en atención á que no tuvo pastor en la primera. Tampoco le resulta gravamen.

Segunda suerte de la tercera huerta referida en el enarrado artículo y término, de idéntica procedencia que la anterior, lindando por N. con la primera suerte, por P. con el camino del cortijo de San Luis, por L. con las tierras de D. Juan Tirado, y por S. con la tercera suerte de esta huerta. Se compone por la primera tasación verificada de 3 fanegas y 6 celemines de tierra de regadío de noria, y por la segunda de 30.210 varas cuadradas, igual á 21.134 metros, 50 centímetros y 40 milímetros, habiéndosele señalado la cuarta parte de la casa, noria, alberca y cerca del bardo, y en este concepto se ha tasado en venta en 70.018 rs., y en renta en 3.502, apareciendo una capitalización de 78.795 rs. El tipo de la nueva subasta será la tasación en venta por no haberse presentado licitador en la primera celebrada. No le resulta gravamen.

Tercera suerte ó lote de la indicada tercera huerta, en dicho término, partido y procedencia; lindando por N. con la segunda suerte, por P. con la servidumbre del cortijo de San Luis, por L. con las tierras de D. Juan Tirado, y por el S. con la cuarta suerte de dicha huerta. Comprende por la primera tasación 4 fanegas de tierra de regadío de noria, y por la segunda 31.560 varas cuadradas, equivalentes á 21.134 metros, 84 decímetros, 97 centímetros y 6 milímetros, dando una tasación por este concepto de 75.813 rs. en venta, y 2.926 en renta. Están plantadas en ella 18 plantas: frutales, 7 álamos negros y un manzano, correspondiéndoles también la cuarta parte de la casa, noria, alberca y cerca de los bardos. Capitalizada por dicho lote, aparece un valor de 88.335 rs., que fué el tipo de la anterior subasta; y no habiendo habido postor, se anuncia nuevamente bajo el de los 75.813 rs. de la tasación. No le resulta gravamen.

Cuarta suerte ó lote de la tercera huerta que va referida en el partido, término y de la procedencia ya referida; linda por N. con la tercera suerte, por P. con la servidumbre del cortijo de San Luis, por L. con las tierras de D. Juan Tirado, y por el S. con las de la cuarta suerte de la huerta de San Ciriano. Se compone según la tasación primera de 3 fanegas y 6 celemines de tierra de regadío de noria, y por la segunda de 30.210 varas cuadradas, ó sean 21.134 metros, 61 decímetros, 50 centímetros y 40 milímetros, y se le aplica la cuarta parte de casa, noria y alberca que se encuentra dentro de los límites de la huerta citada, y además su cerca de bardos. Ha sido tasada bajo el concepto último en 70.415 rs. en venta, y en 3.507 en renta, resultando por esta una capitalización de 78.907 rs. 50 cént. El tipo para la nueva licitación será la tasación en venta en razón á no haber tenido postor en la anterior. Tampoco le aparece gravamen.

Según la escritura de contrato que el colono D. Joaquín María Soriano ha presentado al Sr. Gobernador, venen el 21 de Octubre de 1862, y tiene derecho á recibir el importe de las pueblas, estiercoles, noria y demás de costumbre entre hortelanos, y con arreglo al artículo 2.º de la ley de 30 de Abril de 1856; y por la condición sétima de dicho contrato son propiedad del colono todos los árboles que se encuentran en la anterior huerta al tomar posesión el comprador; y respecto de los frutales, también son de su propiedad si dejase labrar dicha huerta antes del vencimiento del contrato, pues, según el art. 1.º de la ley de 31 de Octubre de 1862; quedan de propiedad del rematante. El importe de los expresados árboles, y en su caso el de los frutales, se bajará del total remate.

Las tres huertas conocidas con el nombre de San Telmo, y cuya división en suerte queda expresada anteriormente, fueron tasadas con arreglo á tierras de labor y de riego; mas habiéndose manifestado lo conveniente que sería el establecimiento del Instituto de segunda enseñanza de esta ciudad, se acordó que las fincas de que fue la venta por varas cuadradas, se saca en atención á la proximidad de la población y el aumento de ella, formando expediente al efecto y con aprobación de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, según orden de 31 de Diciembre último, se verificó segunda tasación como queda relatado. Fueron subastadas el 20 de Marzo último en unión de otras fincas, de las cuales solo se remató en la corte la segunda suerte de la primera huerta; mas habiéndose dispuesto se proceda á nueva tasación de la finca de la Junta superior de Ventas, comunicada por la expresada Dirección general, se saca á nueva subasta en conformidad á los artículos 181 y 183 de la Real instrucción de 31 de Mayo de 1855 para el día que queda especificado.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo por que se saca á pública subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicaron al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedencia de corporaciones civiles, lo pagará en 10 plazos iguales de 10 por 100 cada uno, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quedo cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la citada ley se determina.

4.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

5.º A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en la villa y corte de Madrid y Jerez de la Frontera.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Malaga 28 de Junio de 1859. El Comisionado principal de Ventas, Rafael Morales Sanchez.

PROVINCIA DE BADAJOZ.

ner otra conocida por razon de la division, en 44.200 rs., tipo de la subasta. Segunda porcion de 82 fanegas, ó sean 5.260 áreas y 45 centiares, y contiene 1.088 encinas, 44 alcornoques y 231 resalvos. Llada con dehesa de los Molinos, con la anterior porcion y ribera de Bombain. Ha sido tasada por los peritos en 3.040 rs. de renta y 60.751 rs. en venta, y capitalizada en igual forma por dicha renta en 68.400 rs., tipo de la subasta. Tercera porcion de 135 fanegas, ó sean 8.693 áreas y 42 centiares, y contiene 1.800 encinas, 716 chaparros y 46 resalvos; con la dehesa de los Molinos, con la segunda porcion y ribera de Bombain. Ha sido tasada por los peritos en 4.560 rs. de renta y 96.620 rs. en venta, y capitalizada en igual forma por dicha renta en 102.600 rs., tipo de la subasta. Cuarta porcion de 110 fanegas, ó sean 7.083 áreas y 53 centiares, y contiene 616 encinas, 38 alcornoques, 420 chaparros y 1.076 resalvos; con la dehesa de los Molinos, y de la Jarilla, ribera de este nombre y tercera porcion. Ha sido tasada por los peritos en 1.850 rs. de renta y 41.900 rs. en venta, y capitalizada en igual forma por dicha renta en 42.300 rs., tipo de la subasta. N.º 390 del inventario.—Otra dehesa de labor de segunda, tercera y cuarta clase, titulada Carrascal, que radica en el mismo término y de igual precedencia. Consta de 420 fanegas, ó sean 27.046 áreas y 21 centiares, y contiene 678 encinas, 1.318 alcornoques y 1.176 resalvos. Tiene el camino de Salva, que de Salva tierra se dirige á Zafra, y la atraviesa tambien otras veredas para varios puntos, como igualmente la ribera de Guajira; linda por O. con término de Feria, por N. con dehesa del Naranjero, por S. con tierras de Valderrodilla, y por E. con los montes comunes de Salvatierra y con el término de Burguillos. En el centro se hallan varias tierras de particular dominio. Ha sido dividida en cuatro porciones, á saber: Tercera porcion de 70 fanegas, ó sean 4.507 áreas y 70 centiares, y contiene 519 alcornoques y 216 resalvos; linda con Villares de Mui Perez, camino de Zafra, villas de D. Blasco, con la segunda y cuarta porcion de Feria. Ha sido capitalizada, por 1.004 rs. de renta que los peritos le señalan, mediante no tener otra conocida por razon de la division, en 22.500 rs. en venta, y tasada por los mismos en 23.157 rs., tipo de la subasta. Cuarta porcion de 100 fanegas, ó sean 6.439 áreas y 57 centiares, y contiene 600 encinas, 355 alcornoques y 330 resalvos; linda con la anterior porcion, con dehesa de Burlalocos, camino de Zafra, montes comunes de Salvatierra, término de Feria y el de Burguillos. Ha sido tasada por los peritos en 2.573 rs. de renta y 51.635 rs. en venta, y capitalizada en igual forma que la anterior por dicha renta, en 57.892 rs. 50 cént., tipo para la subasta. ADVERTENCIAS. 1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. 2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y procedan de corporaciones civiles, se pagará en 10 plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856. 3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuaran pagándose en los 15 plazos y 11 años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 5 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855. 4.º Segun resulta de los antecedentes que obran en la Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ley citada se determinan. 5.º Se ha practicado respecto del arbolado el reconocimiento oportuno. 6.º Las fincas expresadas se han dividido con aprobacion de la Direccion general como más beneficiosa á los intereses del Estado. 7.º Los derechos de tasacion hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante. 8.º A la vez que en esta capital se verificaran otras subastas en el mismo día y hora en Madrid, Fuente de Cantos, Herrera del Duque y Jerez de los Caballeros. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio. NOTAS. 1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios. Beneficiencia ó Instruccion pública cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos. 2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, y el local suoceso del ex-Infante D. Carlos. Badajoz 2 de Julio de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Manuel Garcia del Campo. PROVINCIA DE PALENCIA. Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 14 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes: Remate para el día 10 de Agosto de 1859, ante el señor Juez y Escribano mencionados. BIENES DE CORPORACIONES CIVILES. Fincas rústicas. PARTIDO DE FRECHILLA. Propios de Cisneros.—Término del mismo. MAYOR CUANTIA. Un lote de 346 obradas, 3 cuartas y 19 palos, equivalentes á 211 áreas y 75 centiares. N.º 4.395 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad, á do llaman Carreirales; linda N. con término de Francisco Gonzalez, de cabida 2 obradas, 5 cuartas y 75 palos. N.º 4.396 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad, á do llaman Carreirales; linda P., S. y L. reguera, de cabida 2 obradas, 2 cuartas y 50 palos. N.º 4.397 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad, á do llaman Carreirales; linda L. Mariano Gonzalez, y S. Marques de Prado, de cabida 4 obradas y 4 cuartas. N.º 4.410 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad, á do llaman Valdelanula; linda L. tierras de propios, y N. senda del pago, de caber 3 obradas y 5 cuartas. N.º 4.411 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad, á do llaman Villada; linda P. con el mojon y vecinos de Villada, y L. camino de Pozo Urama, de cabida 5 obradas, 2 cuartas y 40 palos. N.º 4.412 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad, á do llaman Villada; linda L. Juan de la Cruz, y P. propios, de cabida 2 obradas, 2 cuartas y 50 palos. N.º 4.413 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad, á do llaman Villada; linda N. Justo Casado, y S. terrenos de propios, de cabida 2 obradas y 5 cuartas. N.º 4.414 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad, á do llaman Villada; linda N. Justo Casado, y S. terrenos de propios, de cabida 2 obradas y 5 cuartas. N.º 4.415 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad, á do llaman Villada; linda N. Justo Casado, y S. terrenos de propios, de cabida 2 obradas y 5 cuartas. N.º 4.416 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad, á do llaman Villada; linda P. Venancio Marcos, y L. camino de Pozo Urama, de cabida una obrada y 14 palos. N.º 4.418 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad, á do llaman Villada; linda P., N., S. y L. tierras de propios, de cabida 2 obradas y una cuarta. N.º 4.419 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad, á do llaman Villada; linda N. tierras de propios, y N. senda del pago, de caber 3 obradas y 5 cuartas. N.º 4.420 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad, á do llaman Villada; linda N. Justo Casado, y S. terrenos de propios, de cabida 2 obradas y 5 cuartas. N.º 4.422 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad, á do llaman Villada; linda S. tierra de Vicente Diaz, y N. sendero de los Contrabandistas, de cabida 4 cuartas y 50 palos. N.º 4.423 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad, á do llaman Villada; linda N. tierra de Curcio Diaz, P., S. y L. tierra de propios, de cabida una obrada y 5 cuartas. N.º 4.424 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad, á do llaman Villada; linda N. Justo Casado, y S. terrenos de propios, de cabida 2 obradas y 5 cuartas. S. vecinos de Guaza, de cabida 2 obradas y una cuarta. N.º 4.425 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad, á do llaman Villada; linda N. Maria Hortelano, y P. Jerónimo Moutca, de cabida una obrada y 3 cuartas. N.º 4.442 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad, á do llaman camino de Boadilla; linda N. camino de Boadilla, S. y P. Marques de Manrique, de cabida una obrada, 5 cuartas y 80 palos. N.º 4.443 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad, á do llaman camino de Boadilla; linda S. Lorenzo Regaliza y L. Indianos, de cabida una obrada, 4 cuartas y 50 palos. N.º 4.445 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad, á do llaman camino de Boadilla; linda S. Valero, P., N. y L. tierras de propios, de cabida una obrada y 5 cuartas. N.º 4.446 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad, á do llaman camino de Boadilla; linda S., P. y L. tierras de propios, de cabida 4 obradas, una cuarta y 50 palos. N.º 4.473 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad, á do llaman Valdenula; linda S. Tomas Andres, P., L. y N. propios, de cabida 4 obradas, 4 cuartas y 28 palos. N.º 4.501 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad, á do llaman Vargas; linda N. herederos de Juliana Pinto, L. S. y P. propios, de cabida una obrada, 4 cuartas y 28 palos. N.º 4.575 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad, á do llaman Vargas; linda P. Pablo Muñoz, y S. José Herrera, de cabida una obrada, 5 cuartas y 50 palos. N.º 4.533 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad, á do llaman Caben; linda N. reguera del pago, S. y P. Marques de Prado, de cabida 3 obradas y 2 cuartas. N.º 4.451 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad, á do llaman Caben; linda N. camino de Vicalen, y L. reguera, de cabida una obrada y 4 cuartas. N.º 4.453 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad, á do llaman Parauillo; linda S. la senda, y N. Miguel Paredes Collantes, de cabida una obrada, una cuarta y 50 palos. N.º 4.541 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad, á do llaman Tuletero; linda P. Jerónimo Hurtado, y S. Mariano Hortelano, de cabid 3 obradas, 2 cuartas y 50 palos. N.º 4.572 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad, á do llaman Tuletero; linda N. y L. Juan Cruz, P. y S. propios, de cabida 4 cuartas y 75 palos. N.º 4.543 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad, á do llaman Carre de los carros; linda S. Julian Regaliza, P., N. y L. propios, de cabida 2 obradas y 14 palos. N.º 4.544 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad, á do llaman Carre de los carros; linda Sur Tomás Morata, y L. Gabriel Rodriguez, de cabida una obrada. N.º 4.601 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad, á do llaman Valde-espuna; linda sendero que guia al Cristo de Arenillas, de cabida 2 obradas y 2 cuartas. N.º 4.602 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad, á do llaman Carreirales; linda P. y Sur Justo Casado, L. y N. camino que guia á Mazuecos, de cabida 3 obradas y 2 cuartas. N.º 4.603 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad, á do llaman Vargas; linda P. Andres Aguilar, L. y S. propios, de cabida una obrada, 5 cuartas y 50 palos. N.º 4.601 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad, á do llaman Vargas; linda P. Andres, Juan de la Cruz y propios, de cabida 2 obradas y 4 cuartas. N.º 4.605 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad, á do llaman Vargas; linda P. Andres Aguilar, y L. Tomas Morata, de cabida una obrada, 3 cuartas y 50 palos. N.º 4.519 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad, á do llaman Moquilla; linda S. Alonso de Guzman, y P. Antonio Humanes, de cabida 3 obradas y 4 cuartas. N.º 4.520 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad, á do llaman Moquilla Valdelanula; linda L., P., N. y S. tierras de propios, de cabida 2 obradas y 50 palos. N.º 4.521 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad, á do llaman Valdelanula; linda L., P., N. y S. tierras de propios, de cabida 2 obradas y 3 cuartas. N.º 4.522 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad, á do llaman Valdelanula; linda S. Tomas Andres, L. y P. propios, de cabida 4 cuartas y 50 palos. N.º 4.523 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad, á do llaman Valdelanula; linda L., P. y S. propios, de cabida una obrada y una cuarta. N.º 4.574 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad, á do llaman Senda de la Piedra; linda S. Andres de la Calzada, L. y P. propios, de cabida una obrada y 50 palos. N.º 4.675 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad, á do llaman Senda de la Piedra; linda P. Marques de Prado y N. propios, de cabida 3 obradas y 2 cuartas. N.º 4.678 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad, á do llaman Pregonero; linda S. José Andrés Mansilla, y L. Juan Antonio, de cabida una obrada y 2 cuartas. N.º 4.677 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad, á do llaman Martín Ajero; linda S. Pedro Giraldo, y L. Pablo Muñoz, de cabida una obrada y una cuarta. N.º 4.676 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad, á do llaman Senda de la Piedra; linda P. Manuel de la Calzada, y S. la senda, de cabida 3 cuartas. N.º 4.680 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad, á do llaman Senda de la Piedra; linda L. Pablo Muñoz, y S. Pablo Giraldo, de cabida una obrada y una cuarta. N.º 4.681 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad, á do llaman Carre Paredes; linda L. y S. Ambrosio Fernandez Tegerina, de cabida 4 cuartas. N.º 4.682 del inventario.—Otra tierra de tercera calidad, á do llaman Senda de la Piedra; linda P., S., L. y N. propios, de cabida 5 cuartas. N.º 4.667 del inventario.—Una tierra de tercera calidad, á do llaman Senda de la Piedra; linda P. y S. Francisco Hortelano, y L. la senda, de cabida una obrada y 4 cuartas. ADVERTENCIAS. 1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo por que se saca á subasta. 2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y procedan de corporaciones civiles, se pagará en 10 plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856. 3.º Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ley citada se determinan. 4.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante. 5.º A la vez que en esta ciudad se celebrará otro remate en los puntos indicados. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio. Palencia 23 de Junio de 1859.—El Comisionado principal, Pedro Romero Herrera. REAL OBSERVATORIO DE MADRID. OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 25 DE JULIO DE 1859.

Table with columns: HORA, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo. Includes data for 6 AM, 9 AM, 12 PM, 3 PM, 6 PM, 9 PM and summary statistics for maximum/minimum temperatures and evaporation.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo. Lists various locations like Dunquerque, Paris, Bayona, Lyon, Madrid, San Fernando, Bruselas, Viena, Turin, Lisboa, Roma, Valencia, Constantinopla, Stockholm, Argel.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID. De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitros municipales, de del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: FASCIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY. Carne de vaca, de 15 á 48 rs. arroba, y de 13 á 20 cuartos libra. Idem de certero, de 18 á 20 cuartos libra. Idem de ternera, de 68 á 86 rs. arroba, y de 31 á 42 cuartos libra. Tocino asado, de 86 á 100 rs. arroba, y de 35 á 40 cuartos libra. Jamon, de 106 á 120 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra. Aceite, de 58 á 60 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra. Vino, de 30 á 38 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos cuartillo. Pan de dos libras, de 10 á 12 cuartos. Garbanzos, de 36 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra. Judias, de 22 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra. Arroz, de 30 á 31 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra. Leontes, de 16 á 19 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra. Carbon, de 7 á 8 rs. arroba. Jabon, de 54 á 58 rs. arroba, y de 19 á 21 cuartos libra. Patatas, de 5 á 6 rs. arroba, y de 2 á 3 cuartos libra. PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, de 20 á 22 rs. fanega. Algarroba, 24 rs. id. Trigo vendido. 30 fa. 44 1/2, 43 fanegas... 46 1/2 rs. 30... 44, 40... 49 30... 44, 29... 48 14... frechel. 40, 21... 44 20... 40, 100... 49 70... 44, 29... 45 1/2 60... 44 1/2, 39... 45 64... 43 1/2, 430... 53 1/2 30... 40, 80... 46 3/4 40... 49, 40... 46 1/2 38... 46, 29... 49 1/2 120... 46, 29... 49 1/2 Total... 1.163 fanegas. Quedan por vender 1.961. Precio máximo... 53 1/2 Idem mínimo... 40 Idem medio... 47 1/2 Lo que se avisa al público para su inteligencia. Madrid 23 de Julio de 1859.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto. BOLSAS EXTRANJERAS. Paris 23 de Julio de 1859. Fondos franceses... 3 por 100... 68,05. 4 1/2 por 100... 96. Españoles... 3 por 100 exterior... 42 1/2. Idem diferido... 31 1/2. Consolidados... 94 7/8 y 95. Amberes 21 de Julio.—Interior... 41 5/8 papel.—Diferida, 31 1/2. Amsterdam 21 de Julio.—Interior... 41 1/16.—Diferida, 31 1/2. Frankfurt 21 de Julio.—Interior... 41.—Diferida, 31 1/2. Londres 21 de Julio.—Consolidados, 95 á 1/8.—Interior español, 41 1/4.—Diferida, 32 1/4. PROVINCIAS JUDICIALES. D. Vicente Girón, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad. Por el presente tercero á tíno edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Pedro Agostina María, natural de Altabaz de San Juan, de ejercicio postero, de 23 años de edad, para que en el término de nueve dias, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado á responder los cargos que se resultan en causa criminal que contra él y su esposa estoy instruyendo sobre lesiones á Francisco Palacios; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y conuinar, parandole el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Murcia á 24 de Julio de 1859.—Vicente Girón.—Por mandado de S. S. Juan de la Cueva. 3969. D. Saturnino Garcia Bajo, Juez de primera instancia de esta ciudad y sup. rido. Por el presente cito á Esteban Hermin leg, soltero, de edad de 20 años, natural del pueblo de las Agallas, de este partido, hijo de Joaquin, de la misma vecindad, para que inmediatamente comparezca en este Juzgado con el objeto de ratificarse como testigo en la declaracion que rindió y aparece del sumario de la causa criminal formada de odio contra D. Martín Blasco Gonzalez, vecino de mencionado pueblo de Agallas, por los excesos ó abusos de autoridad que cometió como Alcalde que fué del mismo en los dos últimos años, con los mismos tratamientos que inflirió á Marcelino Poirras, vecino del propio pueblo, y con el arbitrio arbitrario que decretó de Paula Rubio, Miguel Trigo y otras personas de igual vecindad; y se encarga y ruega á todos los Alcaldes y dependientes de justicia que de ser habido el referido testigo Esteban Hernandez, lo hagan presentar inmediatamente en este Juzgado con el objeto expresado. Ciudad-Rodrigo 21 de Julio de 1859.—Saturnino Garcia Bajo.—Por su mandado, Faustino Ribon. 3970. D. Antonio Leon y Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad de Arcos de la Frontera. En virtud del presente se cita, llama y emplazo á todos los que se creen con derecho á los bienes reservados del mayorazgo que en la villa de Bormos fundó Doña Catalina Manzano y Gombates, para que en el término de 30 dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este edicto en la Gaceta de Gobierno, se presenten á deducir sus acciones sobre el mejor derecho á los mismos. Arcos 19 de Julio de 1859.—Antonio Leon.—Per su mandado, Miguel Antonio Pacheco. 3976. PARTE NO OFICIAL. EXTERIOR. Despatches telegráficos de la GACETA DE MADRID.—Paris 24.—Segun La Correspondant de Nuremberg, las Conferen-

cias de Zurich se abrirán en los primeros dias de Agosto, cerrándose antes del 15. Añade el periódico que los Soberanos de Toscana y Módena volverán á sus Estados tan luego como se firme definitivamente el tratado de paz. Turin 21.—El camino de hierro de Bolonia á Piacenza está abierto nuevamente al público, pero se hallan interrumpidas las comunicaciones postales entre Pesaro y Rimini. Viena 21.—Los periódicos de esta capital, principalmente la Prensa y la Gaceta austriaca, discurren acerca de la formacion de la Confederacion italiana. Escriben de Turin el 10 á la Independencia Belga, que el General la Marmora habia llegado la víspera precedente del campamento, habiendo celebrado en seguida varias conferencias con el Rey y con Mr. Ratazzi. Asegurábase aquella noche que el General aceptaba la Presidencia del Consejo, y que á la cartera de Negocios extranjeros prefería encargarse de la de guerra. El Abogado Milietti, uno de los siete Diputados que representan á Turin en el Parlamento, ha aceptado el cargo de Guarda-sellos. El Marqués Monticelli, Diputado g-novés, se encarga de la cartera de Obras públicas; el General Dahormida de la de Negocios extranjeros. Las de Hacienda é Instruccion pública se habian ofrecido á MM. Gori y Mauri, ámbos lombardos, que habian llegado á Milan el día anterior, sin que hayan tenido por conveniente aceptar los puestos ministeriales, por manera que la cartera de Instruccion pública está vacante, y la de Hacienda confiada al Comendador Oytana, Secretario general de dicho departamento. Mr. Ratazzi se encarga del Ministerio del Interior. El caballero Ubaldino Peruzzi, Vicepresidente de la Consulta de Toscana, y el Marqués de Lajatico, han llegado á Turin con intencion de dirigirse á Paris y Londres. La situacion de los Principados danubianos excitó en la sesion del 19 la atencion de la Cámara de los Lores y del Gobierno inglés con motivo de haber manifestado Lord Stratford de Redcliffe deseo de saber el estado en que se hallan las negociaciones relativas á la organizacion de las provincias en cuestion. La respuesta dada por Lord Wodehouse no ha arrojado apenas luz acerca de dichas negociaciones, puesto que se limitó á decir lo que de público se sabe: que la eleccion del Principe Kouza ha sido reconocida como válida, aceptada únicamente como hecho excepcional, sin que en tiempo alguno pueda constituir precedente. Hé aquí la proclama en que el Rey de Suecia anuncia su advenimiento al Trono: «Nos Carlos XV por la gracia de Dios, Rey de Suecia y de Noruega &c. &c. Plugo al Todopoderoso llamar á sí á nuestro muy amado padre Oscar I, que por espacio de 45 años gobernó en paz y con prosperidad los reinos unidos de la Peninsula escandinava. Con un profundo dolor deploramos la pérdida de un Principe que, penetrado de la alta importancia de la mision que le habia confiado la Providencia, solamente cifraba su gloria y satisfaccion en el estricto cumplimiento de sus deberes. «Lo que hizo é intentó hacer en favor de la verdad é ilustracion, el respeto á las leyes, el amor á la justicia y á la humanidad, el progreso de la civilizacion universal, el desarrollo de las instituciones sociales y legislativas, y el impulso industrial de su pueblo, se rá juzgado ahora que ha dejado de existir por los corazones agradecidos, y los anales de la historia ofrecerán á las generaciones futuras, como irrecusable testimonio, la página brillante del reinado feliz de Oscar I, y el grato recuerdo de este Rey justo y clemente. «Hemos tomado hoy posesion, como de una herencia gloriosa, del cetro que la mano del Rey difunto, debilitado por extraordinarios esfuerzos, no pudo sostener hasta el fin de sus dias; y en virtud de la ley fundamental y del acta de sucesion nos hemos encargado del gobierno de los reinos unidos. Despues de la poderosa proteccion de la Providencia, que imploramos con humildad y confianza en nuestro favor y de nuestro reino, confiamos en vuestra adhesion y lealtad; en ellos buscaremos los apoyos de nuestro Trono, y vuestra prosperidad y vuestra honra serán el fin y la recompensa de nuestros esfuerzos. Estad seguros de nuestra Real benevolencia, implorando para vosotros la gracia particular del Todopoderoso. «Stockholm 8 de Julio de 1859.—Carlos.» AUSTRIA.—Viena 18 de Julio.—Nuestros Estados, convocados en legislatura extraordinaria con motivo de la guerra, se han reunido hoy. El Gobierno solicita la aprobacion de créditos extraordinarios para la caja militar, á cuya disposicion se pondrán 1.559.000 thalers, además de 4 millones concedido en 16 de Marzo último: otro de 90.000 thalers mensuales, contados desde 1.º de Agosto próximo hasta la reduccion íntegra del ejército al pié de paz; además de una suma anual de 34.550 thalers para retiros de los Oficiales. Se ha sometido tambien un proyecto de ley sobre el modo de efectuar el reclutamiento del contingente. (Gaceta Nacional.) AUSTRIA.—Viena 18 de Julio.—Sébase con fundamento que los Estados que hasta ahora han accedido á la Confederacion italiana son Austria, Cerdeña, Toscana y Módena, esperándose la declaracion de la Santa Sede y Nápoles. No se duda de que en las actuales circunstancias estos Estados, se adherirán al proyecto de la Confederacion. El Duca de Parma será devuelto á la Duquesa. (Diario alemán de Frankfurt.) INTERIOR. BARCELONA.—Villanueva y Geltrú 20 de Julio.—Cada vez más van tocando á su término las colosales obras para la conduccion de aguas. En lo que va del presente mes han quedado completamente perforados tres de los cuatro últimos y largos túneles que atraviesan elevadas cordilleras, en los cuales, y en el otro que quedará concluido dentro de breves dias, hace ya tres años que se estaba trabajando día y noche sin levantar mano, por lo que puede arrisarse su magnitud. El calor sofocante de la presente estación hace que un sin número de carruajes lleven continuamente familias á los baños de mar, á cuyo objeto se han construido por la Junta de Beneficencia unas elegantes barracas, que proporcionan toda suerte de comodidades á los adinerados. La Rambla está tambien sumamente concurrida hasta altas horas de la noche, pues son las únicas en que uno puede respirar libremente la brisa que invita á aprovecharlas. Tres fábricas más de conservas se han establecido entre nosotros en solo este año, lo que prueba cuán acreditadas estarán nuestras marcas en el pais, y particularmente en Ultramar. (El Telégrafo.) CÁRDABA 23 de Julio.—Para demostrar hasta dónde llega el entusiasmo que inspira la construccion del ferrocarril de Córdoba á Málaga, y la popularidad que esta cuestion ha adquirido en todas las clases de la sociedad en esta última poblacion, basta decir lo que encontramos en un periódico de Málaga: «Sabemos de dos cosas en que se han reunido cuatro jornaleros de una parte y cinco de otra para tomar una accion, como lo han verificado, celebrando despues un contrato autorizado entre sí para el cumplimiento de su promesa: tambien se dice de otros muchos que se juntan cinco, ocho y hasta nueve participes de una accion, habiendo sucedido que algunos, despues de haberse inscrito en la sociedad, han solicitado sus pólizas para rehacerlas, aumentando acciones, ó tomando varias en diferentes comisiones.» Segun las noticias que tenemos, hasta las cuatro de la tarde del 19 habia ya suscitas 10.600 acciones, para el ferrocarril de San Felipe, San Pedro y Otrab. Por último, han fallecido en la misma época 745 personas; de ellas el mayor número en las edades de uno á 5, de menos de un año, y así progresivamente hasta haber habido 3 defunciones de personas de más 100 años; en la misma proporcion han muerto más en la parroquia de San Pablo, en la Merced y San Felipe que en las demas. Resulta, pues, un aumento de poblacion de 43 almas. (Correo de Andalucía.) MÁLAGA 22 de Julio.—En el segundo trimestre de este año, se ha desde 1.º de Abril á fin de Junio últimos, se han verificado en esta capital 194 matrimonios; de ellos 165 de soltero con soltera, 9 de soltero con viuda, 14 de viudo con soltera y 6 de viudo con viuda; hallándose el mayor número en la parroquia de San Pablo, y siguiéndole en importancia las de San Pedro, los Mártires, Sagrario y Nuestra Señora de la Merced. En el propio trimestre se ha administrado el agua bautismal á 788 párvulos de ámbos sexos en esta forma: 361 varones y 353 hembras de legitimo matrimonio, y 35 varones y 49 hembras fuera de él; el mayor número de bautizos se halla en la parroquia de San Pablo, siguiéndole las de San Felipe, San Pedro y Otrab. Por último, han fallecido en la misma época 745 personas; de ellas el mayor número en las edades de uno á 5, de menos de un año, y así progresivamente hasta haber habido 3 defunciones de personas de más 100 años; en la misma proporcion han muerto más en la parroquia de San Pablo, en la Merced y San Felipe que en las demas. Resulta, pues, un aumento de poblacion de 43 almas. (Correo de Andalucía.) VIZCAYA.—Bilbao 22 de Julio.—Ya podemos beber aguas del famoso manantial de Uzeorta, y por consiguiente el vecindario está de enhorabuena. Desde ayer corre la fuente de la plaza Vieja, y á ella puede acudir á recogerla fresca, pura y abundante. En seguida, y sin descanso, va á habilitarse la de la plaza de Santiago para emprenderse despues, y hasta tanto que se termine las obras, con todas las demás fuentes pequeñas que corren hoy en la villa. Como toda medida satisfactoria y oportuna no podemos menos de aplaudir esta, y la aplaudiremos con más fuerza todavía el día que veamos correr las demas fuentes que hoy existen dentro de la villa. (Iruro-Bat.) BOLETIN RELIGIOSO. SANTO DEL DIA.—Santa Ana, Madre de Nuestra Señora. Cuarenta Horas en la iglesia de señoras Comendadoras de Santiago, donde se celebra funcion á Santa Ana á expensas de la comunidad de religiosas del mismo título allí residentes: á las diez habrá Misa solemne con pangeórico, que durará un religioso carnelita, y por la tarde completas y reserva. Tambien se festeja á la Madre de la Santísima Virgen, y concluye su novena y la de su Esposo San Juan en el colegio de niñas de Loreto, habiendo Misa solemne á las diez, con manifesto y pangeórico, que promueve D. Pablo Morso y Vivas, y por la tarde á las cinco y media, despues de los ejercicios, en que predicará D. Basilio Sanchez Grande, se hará visita de altares con Su Divina Magestad. En la iglesia del noviciado de las Hermanas de la Caridad, sita en la calle de Fúcar, se festeja con toda solemnidad á San Vicente de Paul: estará el Santísimo expuesto; oficiará la Misa mayor, que principiará á las nueve y media, el Excmo. Sr. Visitador eclesiástico, haciendo en ella el elogio del Santo D. Vicente Lopez de Lerena, y por la tarde á las cuatro se cantarán vísperas, siguiéndole la reserva. En las parroquias habrá Misa mayor. Y en los Italianos y Orientales ejercicios por la noche. Se reza de Santa Ana, con rito dulce mayor y color blanco, haciéndose conmemoracion de la octava de Santiago, Apóstol. Visita de la Corte de María.—Nuestra Señora del Buen Parto en San Luis, ó la del mismo título en San Sebastian. ANUNCIOS. COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—(CONTINUACION de la Coleccion de decretos, edicion oficial.) Se ha publicado el tomo 79 de dicha obra correspondiente al primer trimestre del corriente año, hallándose de venta en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia al precio de 22 rs. Esta obra se publica por entregas mensuales, constando cada una de ellas de 10 á 14 pliegos de impresion protractada. N.º 6 sean 160 á 200 páginas en 8.º mayor. Al fin de cada trimestre se dan como tomo, con los dos índices, el uno cronológico y el otro alfabético. Las decisiones y sentencias del Tribunal Supremo de Justicia y del Consejo de Estado llevan una foliacion distinta para que puedan colocarse por su orden en cada tomo despues de los índices. El precio de suscripcion es el de 6 rs. al mes en Madrid y 21 por trimestres en provincias, franco el porte; por año 70 rs. en Madrid y 80 en provincias, abonados al tiempo de hacer la suscripcion. En Ultramar y el extranjero 60 rs. vn. por semestre. —10. AGUAS Y BAÑOS MINERO-MEDICINALES DE LA Concepcion de Peralta, provincia de Madrid, término de Val de San Antonio.—Este establecimiento, declarado de planta por el Gobierno en 8.º de Mayo de 1858, está abierto al público desde el 15 de Junio al 30 de Septiembre. Alabar estas aguas hasta la exageracion, preconizar sus virtudes hasta divinizarlas, y finalmente, querer hacer de ellas la panacea universal para la curacion de todas las enfermedades crónicas, seria, en nuestro concepto, seguir las huellas de los que para dar importancia á ciertas aguas se hacen lenguas de las mismas, cualificándolas de una manera prodigiosa. Nosotros, por el contrario, nos limitaremos á decir seriamente las virtudes medicinales de estas aguas y las enfermedades que se curan en ellas, rogando á las personas que intenten favorecerse se informen de las que han concurrido en los años anteriores, y de los varios facultativos que tambien con sus familias han ido á buscar en este precioso manantial el alivio de sus padecimientos. En la accion de estas aguas es purgante, diurética, diafórica y resolútiva, aprovechándose por consiguiente eficazmente, y con especialidad en todas las especies de herpes, ya secos, ya húmedos, sea cualquiera el sitio que ocupen; en las oftalmias crónicas y en las úlcetas, dependan ó no del vicio escrofuloso ó herpético; en los reumatismos muscular y articular; en los tumores blancos de las articulaciones; en las afecciones sífilíticas, y en las producidas por el abuso del mercurio; en las reacciones de los misticulos; en los dolores de estómago; en la debilidad de este órgano; en las digestiones débiles; en las afecciones crónicas del canal intestinal; en los infartos y obstruccion del hígado, del bazo; en las enfermedades de la matriz, con ó sin leucorrea; y en las opilaciones; en las afecciones nerviosas, hemiorráicas (dolor de cabeza), validos, histerismo; en las hemiplegias (parálisis) siempre que no exista lesion material del cerebro; en el raquitismo de los niños; y finalmente, en todas aquellas enfermedades en que se hallan indicadas las aguas de mar, con las que estas guardan cierta analogia. En la fonda, café y repostería se servirá con la mayor limpieza y decoro en las dos mesas redondas que estan acoradas, así como en las comidas que á precios convencionales habrá tambien, sin descuidar la asistencia de otras personas que quieran por sí condicionar los alimentos que lleven ó se proporcionen de otros platos ó de la fonda, bajo una retribucion convencional. Las hospederías, provistas de todo lo necesario, incluso camareros de ámbos sexos, no dejarán que desear, así como el juego de billar, salon de recreo, parque, jardin &c. Los carruajes propios del establecimiento saldrán de la coniferia de D. Juan Soto, Carrera de San Jerónimo, núm. 45, los martes y jueves á las seis de la mañana, y los sábados á las tres de la tarde (haciendo el servicio diario cuando la necesidad lo exija), regresando los lunes, miércoles y viernes á las expresadas horas de la mañana. En dicha coniferia se despachan los billetes desde el 15 del presente, y se dan gratis los prospectos. El Director facultativo de este establecimiento, D. Antonio Becerra, tiene su residencia fija en Madrid, calle de Ciudad-Rodrigo, números 6 y 8, cuarto tercero, donde podrán dirigirse las personas que deseen consultarle. 3022.—1. EN LA IMPRENTA NACIONAL.

CATÁLOGO

DE LAS ESTAMPAS QUE SE HALLAN DE VENTA EN LA CALCOGRAFIA DE LA IMPRENTA NACIONAL.

PINTORES.	GRABADORES.	ASUNTOS.	DIMENSIONES DEL GRABADO SIN LA LETRA.		PRECIO. — Rs. vn.		DIMENSIONES DEL GRABADO SIN LA LETRA.		PRECIO. — Rs. vn.
			Alto. Cent. Mil.	Ancho. Cent. Mil.			Alto. Cent. Mil.	Ancho. Cent. Mil.	
Velazquez		Mr. Massard. La coronacion de la Virgen. (Num. 62 del Real Museo).	43	29.5	20				
		Le Villain. El dios Marte. (Num. 62 R. M.).	40	23	20				
		Croullele. Retrato que se dice ser de Barbaroja, famoso corsario. (Número 129 R. M.).	45	28	20				
		Carmona (M. S.). Reunion de bebedores. Cuadro conocido con el nombre de los Borrachos. (Num. 138 R. M.).	36	51	30				
		Mr. Andouin. Cuadro llamado de las Mexinas. (Num. 155 R. M.).	46	39	30				
		Henriquez. La fragua de Vulcano. (Num. 136 R. M.).	39.5	52	30				
		Esquivel. Retrato de un viejo conocido con el nombre de Menipo. (Num. 243 R. M.).	48	24	16				
		Otro de un viejo descamisado, vulgarmente denominado de Espao. (Num. 254 R. M.).	48	24	16				
		Rivera. Otro de un enano barbudo sentado en el suelo. (Número 255 R. M.).	29	22	10				
		Vazquez (B.). Otro llamado el Niño de Vallecaes. (Num. 284 R. M.).	29	23	10				
		Croullele. Otro d-I Bobo de Corta. (Num. 291 R. M.).	29.5	22.5	10				
		Muntaner. Una fabrica de tapices o las Hileras. (Num. 335 R. M.).	39.5	52.5	30				
		Retrato a caballo del Conde-Duque de Olivares. (Número 177 R. M.).	35	31					
		Otro id. de Felipe III. (Num. 236 R. M.).	36	31					
		Otro id. de Doña Margarita de Austria, esposa de Felipe III. (Num. 234 R. M.).	35	31	30				
Otro id. de Felipe IV. (Num. 299 R. M.).	35	31							
Otro id. de Doña Isabel de Borbon, primera mujer de Felipe IV. (Num. 303 R. M.).	34.5	31							
Otro id. del Principe D. Baltasar Carlos. (Num. 332 R. M.). (Estos seis retratos forman un cuaderno).	32.5	22							
Muntaner. Otro de cuerpo entero de un enano. (Num. 246 R. M.).	29.5	22.5							
Otro id. de D. Fernando de Austria. (Num. 278 R. M.).	26	13	6						
Carmona. Nuestro Señor crucificado. (Num. 51 R. M.).	26.5	17	4						
Ametller (D. B.). El agudador de Sevilla, cuyo cuadro se halla en el Palacio Real de Madrid.	33	27	18						
Selma (F.). Aparicion de Nuestra Señora á San Ildefonso. (Número 346 R. M.).	53.5	43	69						
Muntaner (F.). Nuestra Señora con el Niño Dios se aparece á San Bernardo. (Num. 345 R. M.).	55	42	50						
Hubert. La Adoracion de los pastores. (Num. 491 R. M.).	43	52	30						
Carmona (J.). Santiago Apóstol (media figura). (Num. 489 R. M.).	26	20	4						
Sacra Familia, en que aparecen Jesus, Maria y José (Número 43 R. M.).	28	38	8						
Murillo. La Caridad Romana.	33	42.5	30						
Enguidanos. La Sagrada Familia, en que aparecen la Virgen, el Niño Jesus, San Juan y San José.	33.5	35.5	20						
Ramonet. Santa Rosa de Lima. Este cuadro y el anterior se hallan en el Real Palacio de Madrid.	32.5	24.5	18						
Ametller (B.). Nuestra Señora con su hijo en los brazos. El cuadro se halla en el Museo provincial de Sevilla.	20	21	8						
Carmona (S.). Un Vinatero y una Vindmiadora. Los cuadros se hallan en el Palacio Real de Madrid (cada uno).	22	16	4						
Pierron (J. A.). Santa Maria Egipcaca haciendo oracion. (Num. 44 R. M.).	36	37.5	20						
Ingouf. San Bartolomé Apóstol. (Num. 53 R. M.).	38	32	20						
Criere. San Pablo primer ermitaño. (Num. 72 R. M.).	31.5	31.5	14						
Nihault. Extasis de San Francisco de Asis. (Num. 465 R. M.).	32.5	27	14						
Henriquez (B. L.). San Juan Bautista. (Num. 495 R. M.).	36	38	20						
Vazquez (J.). Santiago el menor copiado de un cuadro que se halla en el Palacio Real de Madrid.	21	28	10						
Ametller. San Gregorio Magno. El cuadro se halla en el Palacio Real de Madrid.	45.5	36.5	30						
Barcelona. Cartilla para aprender á dibujar, tomada de las obras de Ribera. (El cuaderno).	17	14	10						
Zurbaran. La llamada Pastoreta de Zurbaran. El cuadro se halla en el Palacio Real de Madrid.	49	29	16						
Ballester (J.). El cadáver de Nuestro Señor sostenido por un Angel. San José, copiado del original que se halla en San Gines de Madrid.	11	28	16						
Noseret. El Nacimiento del Hijo de Dios. El cuadro se halla en el convento de San Pascual de Araujuez.	23	21.5	6						
Selma. Copia, al agua fuerte, de un techo pintado al fresco en el Palacio Real de Araujuez.	51	43.5	30						
Bayeu. La Huida á Egipto, pintada al fresco en el mismo Palacio. Diez y siete estampas que contienen diferentes dibujos, al agua fuerte, y forman un cuaderno.	45	43	30						
Bayeu. Diez y siete estampas que contienen diferentes dibujos, al agua fuerte, y forman un cuaderno.	42	21.5	10						
Ochenta estampas que forman un cuaderno de caprichos, grabados al agua fuerte con aguadas de resina.	30	37	12						
Goya. Un agarrado: grabado como los anteriores.	18	12	160						
Ocho estampas de diferentes pinturas del Real Palacio.	30	22	21						
Barcelona y Barsanti. Veinte y cuatro estampas que representan: los trabajos de Hércules; Europa, Asia, Africa y América; las virtudes cardinales, y dos batallas de Granada, pintadas al fresco en el Casón del Retiro, y grabadas al agua fuerte.	45	43	30						
Jordan. Las cuatro partes del mundo. Los originales existen en el Palacio Real de Madrid.	42	21.5	10						
Carmona. Jacobo sale de Mesopotamia y pasa á Canaan. Paso de los Israelitas por el mar Rojo.	37	45	30						
Selma. Sacra Familia del cuadro vulgarmente llamado la Perla. (Número 726 R. M.).	30	44	8						
La Virgen del Pez. (Num. 741 R. M.).	30	44	8						
Carta de Nuestro Señor Jesucristo con la Cruz, del cuadro conocido por el Pasmo de Sicilia. (Num. 784 R. M.).	33.5	35.5	30						
La Visitation de la Virgen á Santa Isabel. (Num. 734 R. M.).	48	34	50						
45	32	12							
Rafael. Sagrada Familia en que aparecen la Virgen, el Niño Jesus, San Juan y San José en segundo término. El cuadro se halla en el Palacio Real de Madrid.	48	36.5	30						
Mariani. Catorce estampas de aguas fuertes representando á los Apóstoles y el Salvador.	21	13	16						
Julio Romano. Sacra Familia, llamada del Agnus Dei. (Num. 723 R. M.).	48	36.5	13						
Noseret. Santa Cecilia. El cuadro se halla en el Palacio Real de Madrid.	88	30.5	16						
Guido Reni. Santa Maria Magdalena.	24	10	4						
Sanz. Otra de id.	20	15.5	4						
Selma. La Herodias.	30	24.5	6						
A. Carraci. El Amor maligno (media figura).	37	27	10						
Bruneti. El Salvador del naufragio.	21	18	4						
Guercino (J. F. B.). San Pedro en la cárcel. (Num. 693 R. M.).	24	532.5	10						
Esteve. Ezequiel.	32	23	4						
Esteve. Jacob bendiciendo á los hijos de José.	88.5	42.5	30						
Horacio Gentileschi. Moisés salvado de las aguas del Nilo. (Num. 804 R. M.).	48	41	30						
Yaccaro (A.). Santa Agueda, media figura. (Num. 642 R. M.).	40	31	14						
Muntaner (F.). Retrato de Tomas Moro, gran Canciller de Inglaterra. (Número 724 R. M.).	33.5	25.5	20						
Tiziano. Otro del Emperador Carlos V. (Num. 765 R. M.).	20.5	44	6						
Carmona. Ecce-Homo. (Num. 914 R. M.).	23	17.5	4						
Idem. La Virgen de los Dolores. (Num. 922 R. M.).	23	17.5	4						
Tintoretto. Retrato de un hombre, al parecer asiático. (Num. 645 R. M.).	33.5	26	10						
P. Verones. Mr. Viel.	38	34.5	20						
Patás. Céfalo y Procris.	38	34.5	20						
Lanfranco. Exequias de Julio César. (Num. 881 R. M.).	47.5	69.5	120						
A. del Sarto. La Virgen, el Niño Dios y San Juan con dos Angeles. (Número 681 R. M.).	35	26.5	14						
Van-Dyck. Retratos de medio cuerpo de Van-Dyck y Conde de Bristol. (Num. 1407 R. M.).	27	33	20						
Rombouts (T.). Carmona. El Charlatan saca-nueces. (Num. 1307 R. M.).	35	50.5	20						
Vazquez (B.). Retrato de una sñora con un perro. (Num. 1382 R. M.).	34	26	10						
Moro (A.). Otro de la Reina Maria de Inglaterra. (Num. 1446 R. M.).	34	26	10						
Morgen. La adoracion de los Pastores. (Num. 1057).	53	39	40						
Volpato. El descendimiento de la Cruz.	48	34.5	30						
Esquivel. Una Virgen con el Niño Dios en brazos, titulado Refugium peccatorum. El original de esta estampa y de la anterior se hallan en el Real Palacio de Madrid.	23	24.5	6						
Moles. La plegaria al Amor: en un óvalo guardado de flores.	37	27	10						
Idem. La pesca del corderillo.	57	43	30						
Boucher. La caza del avefruz.	65	43	30						

RETRATOS.

Ciento catorce de los varones ilustres españoles que á continuación se expresan:
 D. Antonio Leiva.—Ambrosio Morales.—El P. Juan de Mariana.—Fr. Lope Félix de Vega Carpio.—D. Antonio Solís.—D. Nicolas Antonio.—El Cardenal Gil Albornoz.—Gonzalo Fernandez de Cordoba.—El Gran Duque de Alva.—Arias Montano.—D. Francisco Quevedo y Villegas.—D. Juan de Ferreras.—Hernán Cortés.—Garcilaso de la Vega.—D. Alonso de Ercilla.—D. Pedro Calderon de la Barca.—Miguel de Cervantes Saavedra.—D. José Patiño.—D. Antonio Agustín.—D. Saicho Dávila.—D. Juan de Austria.—D. Alvaro de Bazan.—Antonio de Nebrija.—Pedro Menéndez Avilés.—D. Juan de Austria.—Fr. Luis de Granada.—Martin de Azpilcueta.—Pedro Chacon.—D. Bernardino de Rebolledo.—D. Luis de Gongora.—D. Alonso Tostado.—Luis Vives.—D. Diego Hurtado de Mendoza.—D. Jerónimo de Zurita.—D. Diego Saavedra Fajardo.—D. Alvarez Navia Osorio.—D. Luis de Requesens.—D. Bartolomé Leonardo de Argensola.—D. Juan de Palafox y Mendoza.—D. Francisco Valles.—D. Juan de Ribera.—El Maestro Fr. Luis Ponce de Leon.—D. Diego Asieja y Guzman.—El Maestro Juan de Avila.—El Padre Fr. José de Sigüenza.—D. Diego Covarrubias y Leiva.—Juan Urbina.—El Padre D. Tomas Vicente Tosca.—D. Hugo de Moncada.—El Cardenal Cisneros.—Bartolomé de Carranza.—D. Antonio Covarrubias y Leiva.—Antonio Perez.—D. José Pellicer.—D. Pedro Gonzalez de Mendoza.—D. Melchor de Macanaz.—Fr. Francisco Jimenez de Cisneros.—Vasco Núñez de Balboa.—D. José Carrillo de Albornoz.—Hernando Alarcón.—Juan de Torquemada.—Hernando de Soto.—D. Rodrigo Jimenez.—Sancho Tomas de Villanueva.—Diego García de Paredes.—Francisco Pizarro.—José Ribera.—Pablo de Céspedes.—D. Diego Velazquez de Silva.—Alonso Cano.—Bartolomé de Murillo.—Juan de Herrera.—D. Inigo Lopez de Mendoza.—Juan Gines de Sepúlveda.—Francisco de Salinas.—Fr. Benito Jerónimo Feijoo.—D. Alonso Parez de Guzman.—Rodrigo Diaz de Vivar.—El Cid.—D. Alvaro de Luna.—Andrés Laguna.—Fernando Nuñez de Guzman.—D. Fr. Bartolomé de las Casas.—Francisco Sanchez.—D. Alfonso de Villosas.—Nuño Nuñez Rasura.—Lain Calvo.—Pedro Navarro.—D. Juan Bautista Perez.—D. Jerónimo Gomez de Huerta.—D. Gaspar de Guzman y Pimentel.—Fr. Juan de Jesus Maria.—D. Martin Bautista de Lanuza.—El Conde de Lemos.—El Maestro Vicente Espinel.—D. Jorge Juan.—D. Antonio de Ulloa.—D. Pablo de Santa Maria.—El Padre Diego Lainez.—Fr. Jerónimo Gracian.—D. José del Campillo.—El Cardenal D. Francisco de Mendoza.—D. Alfonso de Cartagena.—D. Pedro Fernandez de Velasco.—Juan Sebastian del Cano.—Fr. Melchor Cano.—El Padre Alfonso Salmeron.—D. Bernardo de Valbuena.—D. Felipe Gil de Taboada.—D. Diego de Alava y Beaumont.—El Conde de Gondomar.—Pedro de Rivadeneira.—El Obispo de Orense.—El Conde de Campomanes.—El Conde de Florida Blanca (cada una).

VISTAS, PLANOS Y MAPAS.

Coleccion de 12 vistas tomadas del interior y exterior del monasterio de San Lorenzo del Escorial, dibujadas por Navia (T. G.) y grabadas por Enguidanos (T. N.) y Alegre (M.), en la forma siguiente:
 Seis (cada una). 34 45 8
 Cuatro (cada una). 45 30 8
 Dos (cada una). 35 29 8
 Ocho del sitio de Aranjuez, grabadas por Carmona, Selma y Muntaner (cada una). 46 72 15
 Dos de la casa de vacas y los cuarteles del mismo Sitio (cada una). 25 41 8
 Tres del anfiteatro de Madrid, grabadas por Esteve y Enguidanos (cada una). 24 34 6
 Isla de Mallorca, grabada por Esteve y Enguidanos. 27 15 4
 Perspectiva de Algeciras. 56 34 8
 Puerto del Grió de Valencia. 24 3 4
 Idem de Cádiz, dibujada como la siguiente y grabada por Enguidanos. 49 37.5 6
 Sevilla, como la siguiente y grabada por Mariani. 49 37.5 6
 Tres vistas de La Carraca, dibujadas por Pedro Grolliez (cada una). 47 28 6
 Luarca, dibujada por Pedro Grolliez y grabada por Mariani. 49.5 28 6
 El Prado de Madrid desde la fuente de Neptuno, grabada por Velazquez. 65 30 10
 El Pasco del Pardo en Madrid desde la fuente de Gobelos. 35 69 10
 Un cuaderno del viaje de Constantinopla con 34 estampas, de las cuales 21 son vistas de mezquitas, fuertes y piazas; 13 de adornos, y una carta geográfica que representa el viaje que hizo la escuadra española en 1784 y 1785 desde Cartagena á Constantinopla. 12 20 103
 Mapa geográfico de la América meridional, compuesto de ocho pliegos de papel imperial, grabado por Cano y Olmedilla (L. de la C.). 70 11.5 8
 Otro del reino de Valencia, grabado por Enguidanos y Asfusio. 23 32 4
 Otro de España, grabado en acero. 49 30 10
 Plano de Sevilla, por Herrera Dávila. 24 34 6
 El Teatro saguntino, dibujado por Carmona. 34 44 6
 Mapa geográfico de Aranjuez, dibujado por el Ingeniero D. Domingo Aguirre y grabado por Carmona, en 16 hojas (cada hoja). 62 83 15
 Añetas vistas, mapas y planos del reino de Valencia de la obra de Cavanilles, dibujadas por el mismo y grabadas por Enguidanos (cada una). 25 16 2

TRAJES.

Catorce cuadernos de los de España, en negro, con ocho estampas cada uno (cada cuaderno). 14 10 14
 Idem iluminados. 25 21 40
 Los gritos de Madrid, en 48 estampas iluminadas. 16 9 12
 Idem sin iluminar. 16 9 12
 Veinte y cinco estampas de la Guardia Real antigua y moderna. 14 8 6
 Colección de 227 trajes usados en diferentes países hasta el siglo XVI, dibujados por Tiziano y César, su hermano, que forman 28 cuadernos (cada uno). 14 8 6
 Otra de 48 trajes de España, por el mismo autor, en 6 cuadernos (cada uno). 14 8 6
 Idem iluminados. 14 8 6